



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 062 -2018-GRJ/GGR

Huancayo, 08 FEB 2018.

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

#### VISTO:

La Carta N° 032-2017-ECMR/RO de fecha 29 de diciembre de 2017 del residente de obra por la cual solicita la ampliación de plazo N° 05 para la ejecución de la obra: "Construcción e Implementación de la UGEL Huancayo – Huancayo - Junin";

#### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras, viene ejecutando la obra: "Construcción e Implementación de la UGEL Huancayo – Huancayo – Junin", bajo la modalidad de administración directa y con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, por la Carta N° 032-2018-ECMR/RO de fecha 29 de diciembre de 2017, el residente de obra, solicita la ampliación de plazo por un periodo de noventa y tres (93) días calendario, sustentada bajo las causales siguientes: Desabastecimiento de materiales en su inicio, disponibilidad presupuestal, demora en la absolución de consultas por modificaciones y observaciones en el expediente técnico con los componentes de instalaciones sanitarias;

Que, mediante la Carta N° 001-2018-JEES de fecha 19 de enero de 2018, el supervisor de obra, señala que es improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 05, sin incremento presupuestal de noventa y tres (93) días calendario de acuerdo a las causales analizadas en su informe;

Que, a través del Informe Técnico N° 012-2018-GRJ/GRI/SGSLO-CO-EDT de fecha 22 de enero de 2018, la coordinadora de obra, presenta su informe ante el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y emite opinión indicando que se declare improcedente la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 05, por noventa y tres (93) días calendario, solicitados a razón de los fundamentos técnicos señalados en su informe;

Que, a través del Informe Técnico N° 057-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 22 de enero de 2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite opinión señalando que se declare improcedente la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 05;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, por el Informe Técnico N° 020-2018-GRJ/GRI de fecha 22 de enero de 2018, emite opinión y señala se declare improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 05 y recomienda que se prosiga con el trámite de aprobación, vía acto resolutorio;

Que, por el Informe Legal N° 064-2018-GRJ/ORAJ de fecha 29 de enero de 2018, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, recomienda que se declare improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 05 para la obra referida;

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	25 20288
EXP. N°	16 99230



Que, sobre el particular, el numeral 5) del artículo 1º de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG-Normas que regulan la ejecución de las obras públicas por Administración Directa, establece que:

*“En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra”, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará, la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;*



Que, por su parte la Directiva N° 005 – 2009-GR-JUNIN, “Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín”, en el numeral 6.5.4., señala en el segundo párrafo lo siguiente: *“Informes sustentatorios de ampliación de plazo.- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, siendo las causales:*



- a) *Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;*
- b) *Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;*
- c) *Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados;*

*(...)*

*b. Procedimiento*

- *El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.*
- *Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo”;*

Que, por su parte, respecto al procedimiento previsto en la Directiva N° 005 - 2009 – GR-JUNIN, se contempla que:

*El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.*

*Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Supervisor o Inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.*

*El Supervisor o Inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.*

*Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.*

*En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo;*

*La Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión, a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales;*

*La Gerencia Regional de Infraestructura dentro de dos días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que emita opinión presupuestal y a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica quien emitirá su informe legal y se emitirá el resolutivo de la Gerencia General*





Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación”;

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una ampliación de plazo. En el presente caso según la evaluación técnica efectuada por el supervisor de obra, coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, la ampliación de plazo N° 05 no cumple con lo establecido por ley y debe ser desaprobada;

Que, en relación con lo señalado se observa que no se cuenta con los asientos de cuaderno de obra donde se evidencie el inicio y final de las causales invocadas, asimismo, no se adjunta el diagrama PERT – CPM, que demuestre la afectación de la ruta crítica, respecto a las causales invocadas, estas ya fueron atendidas con la ampliación de plazo N° 04;

Que, respecto a los plazos y procedimientos que señala la Directiva que regula este proceso, se evidencia que no se ha cumplido de manera estricta, tanto al momento de solicitar la ampliación como al momento de emitir los informes técnicos respectivos que están fuera de plazo;

Que, en mérito a los informes técnicos que forman parte integrante del presente acto resolutivo informes que contienen pronunciamientos técnicos de improcedencia, corresponde denegar la ampliación de plazo N° 05 por noventa y tres (93) días calendario, para la ejecución de la obra: Construcción e Implementación de la UGEL – Huancayo – Huancayo – Junín”;

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- Denegar**, la ampliación de plazo N° 05 por noventa y tres (93) días calendario para la obra: “Construcción e Implementación de la UGEL Huancayo – Huancayo – Junín”, solicitada por el residente de obra mediante la Carta N° 032-2017-ECMR/RO de fecha 04 de enero de 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- Notificar**, copia de la presente Resolución al residente de obra, al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME  
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 09 FEB, 2018

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles  
SECRETARIA GENERAL